



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**202600003104**

**11 MAR 2026**

**REGISTRO DE SALIDA**

**Exp: Q25/844/09**

**Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta  
Ayuntamiento de Zaragoza**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

Lo1502973 / O00015520

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a la Instalación Deportiva Elemental (IDE) Valdespartera.

### **I.-ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 2 de junio de 2025, tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros

**SEGUNDO.-** En el referido escrito de queja se aludía a lo siguiente:

*«Ya me he quejado en innumerables ocasiones al Ayuntamiento y no cambia la situación en el Barrio de Valdespartera. Plazas olvidadas y deterioradas por falta de mantenimiento, andadores del parque de Ciudadano Kane lleno de agujeros, tierra corrida, rastros y piedras.*

*El único parque que hay y algunas zonas infantiles están muy mal conservadas, porque no han levantado los mismos para poner mallas anti-hierba y quitar las piedras y poner más arbolado.*

*El campo de fútbol destrozado, hay muchas baldosas rotas...».*



**TERCERO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión y dirigirnos al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas en la misma.

**CUARTO.-** En cumplida contestación a nuestra solicitud, se nos remitió un informe en los siguientes términos:

*«El Servicio de Conservación de Infraestructuras mantiene los pavimentos de las calzadas y aceras del Barrio de Valdespartera realizando la reparación de los deterioros puntuales que van apareciendo en los pavimentos.*

*Por la indicación de las zonas deterioradas expresadas en la solicitud se deduce que se está refiriendo a zonas calificadas por el PGOU como zonas verdes (plazas, parques, andadores de parques, zonas infantiles) y a zonas deportivas elementales, y la gestión de ambas zonas no corresponde al Servicio de Conservación de Infraestructuras.*

*Se han inspeccionado las aceras de las calles del entorno del IDE Valdespartera (campo de fútbol) y no se han observado baldosas deterioradas.*

*Desde enero de 2023 hasta la fecha se han realizado 130 actuaciones de reparación de pavimentos en aceras de calles del Distrito Sur siendo un número significativo actuaciones en aceras de Valdespartera.»*

Por su parte, Zaragoza Deporte nos informó lo siguiente:

*«En relación con el escrito de fecha 5 de junio, del Justicia de Aragón, con nº de expediente Q25/844/09, relativo a la situación y estado de varios espacios públicos, Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U., como gestor de la red de Instalaciones Deportivas Elementales de la ciudad de Zaragoza, informa lo siguiente:*

*A continuación, enumeramos las dos instalaciones deportivas elementales a la que se hace referencia en el expediente:*

*. IDE Valdespartera situada entre la c/ Luces de la Ciudad y la c/ La Quimera del Oro.*



*. IDE Carlos Val situada en la c/ Belle Epóque.*

*Respecto a la IDE Valdespartera, que integra un campo de fútbol de 45 x 20 m., una pista de baloncesto y un espacio lindante que se destina a las Fiestas Patronales del Distrito, desde un punto de vista técnico reconocemos que los espacios actuales, especialmente el campo de fútbol de tierra, no están en buenas condiciones, debemos señalar que no cumplen con los estándares de calidad actuales y, por lo tanto, necesitan ser intervenidos íntegramente para mejorar su estado y/o cambiar la tipología de espacios deportivos. De hecho, en el año 2019, desde Zaragoza Deporte Municipal, en coordinación con la Oficina de Proyectos de Arquitectura, se planteó a la Junta de Distrito un estudio previo para la renovación y mejora integral de esa instalación.*

*En cuanto a la IDE Carlos Val, muy próxima a la IDE Valdespartera -300 metros- y que integra 2 pistas de 3x3 de baloncesto, una zona de datchball, una estructura de escalada, una pista de voleibol, una pista de patinaje, un anillo de atletismo y una mini pista de fútbol, se están realizando intervenciones puntuales periódicas para tener unas instalaciones en buenas condiciones.*

*De todos modos, vista la reclamación, trasladar la voluntad y disponibilidad de Zaragoza Deporte Municipal para, en el ámbito de nuestras competencias, colaborar a solucionar los problemas de carácter deportivo.»*

**QUINTO.-** A la vista de la contestación proporcionada por el Ayuntamiento, esta Institución estimó oportuno solicitar una ampliación de la misma, interesando cuáles pudieran ser las previsiones temporales para acometer la reforma integral de la IDE Valdespartera.

**SEXTO.-** En atención a esta petición, se nos informó lo siguiente:

*«Tal y como indicamos en el informe de fecha 10 de julio de 2025, en el 2019 a petición de Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U., la Oficina de Proyectos de Arquitectura del Ayuntamiento de Zaragoza presentó un Estudio previo del Acondicionamiento de la IDE Valdespartera, que a su vez se trasladó a la Junta Municipal Sur para su tramitación y valoración sin que posteriormente tuviera continuidad alguna.*



*Asimismo, nos consta que el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda del Ayuntamiento de Zaragoza en colaboración con Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U., inició en el 2025 la tramitación del Pliego de Cláusulas Económico que ha de regir la licitación pública para el otorgamiento de la concesión administrativa de uso privativo de la parcela de dominio público ED (PU) 89.81 (Valdespartera) perteneciente al Ayuntamiento de Zaragoza, destinada a la construcción de un equipamiento deportivo para BMX y su explotación, tramitación que quedó paralizada posteriormente.*

*Estas son las dos tramitaciones que se han realizado hasta la fecha.»*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El objeto de la queja se refiere, entre otras cuestiones, al estado en que pudiera encontrarse la Instalación Deportiva Elemental (IDE) Valdespartera, que integra un campo de fútbol de 45 x 20 m., una pista de baloncesto y un espacio lindante que se destina a las Fiestas Patronales del Distrito, indicando el propio consistorio que, desde un punto de vista técnico, especialmente el campo de fútbol de tierra, no están en buenas condiciones, y señala que no cumplen con los estándares de calidad actuales y, por lo tanto, necesitan ser intervenidos íntegramente para mejorar su estado y/o cambiar la tipología de los espacios deportivos.

Se añade que en los años 2019 y 2025, se plantearon dos actuaciones en esa instalación deportiva que no tuvieron continuidad.

**SEGUNDA.-** Con respecto a esta parcela de dominio público, perteneciente al Ayuntamiento de Zaragoza, parece lógico partir de los tradicionales deberes urbanísticos que, desde antiguo, ha venido consagrando la legislación urbanística en relación con el deber de conservación de las propiedades en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato. En la legislación vigente, hay que remitirse a lo dispuesto en los arts. 254 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.



Conviene también traer a colación en artículo 31 del mismo texto refundido, en el que se dispone que *«el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a usos compatibles con la ordenación territorial y urbanística y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles»*.

**TERCERA.-** Las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza y, en concreto, la Ordenanza de limpieza viaria y gestión de residuos domésticos del municipio de Zaragoza, recogen de la forma más amplia posible el deber de conservación de los espacios de la ciudad, en tanto en cuanto es uno de los factores que ayuda a evitar el deterioro y degradación de calles.

**CUARTA.-** En este caso, esta Institución considera que el Ayuntamiento de Zaragoza, en el ejercicio de sus competencias de gestión y conservación de bienes demaniales, debería tratar de adoptar las medidas necesarias para para adecuar la Instalación Deportiva Elemental (IDE) Valdespartera, calificada como parcela de dominio público municipal, a los estándares de calidad, seguridad y accesibilidad exigibles.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza la siguiente sugerencia:

Que se valore llevar a cabo las actuaciones precisas que permitan que la parcela de dominio público se mantenga en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 24 de febrero de 2026**



**Concepción Gimeno Gracia  
Justicia de Aragón**